



## CONSTANCIA DE SANCION

La Gobernadora del Departamento de Nariño encargada, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 007 DEL 28 DE MAYO DE 2011 "POR LA MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DE NARIÑO, PARA LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO."**

San Juan de Pasto, 07 de Junio de 2011.

**PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ**  
Gobernadora de Nariño

V.B. Dra. María del Carmen Tovar, Secretaria General

Revisó: Dr. Álvaro Arteaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica

GOBERNACION DE NARIÑO  
2011 JUN. 07  
5137



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO  
SECRETARIA GENERAL**ORDENANZA No. 007 de 2011**  
(Mayo 28)

Por medio de la cual se faculta al Gobernador de Nariño para la enajenación de bienes inmuebles del Departamento.

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por el numeral 9 Artículo 300 de la Constitución,

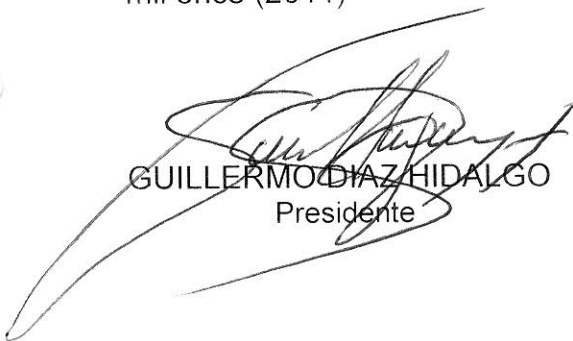
**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FACULTAR al ejecutivo Departamental, para llevar a cabo la enajenación del bien inmueble identificado con numero predial 010103180001, denominado Casona Licorera de Nariño, igualmente la enajenación del 6.339% del derecho de propiedad sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 378-60599 y predial 010001290023000, por un término de siete (7) meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil once (2011)



GUILLERMO DIAZ HIDALGO  
Presidente



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE  
Secretario General



# Asamblea Departamental de Nariño

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

ORDENANZA NÚMERO 007 DE MAYO 28 DE 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DE NARIÑO, PARA LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO."

Se aprobó en tres debates diferentes así:

PRIMER DEBATE:	Mayo 24 de 2011
SEGUNDO DEBATE:	Mayo 27 de 2011
TERCER DEBATE:	Mayo 28 de 2011

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos mil once (2011).

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE  
Secretario General

San Juan de Pasto, Junio 08 de 2011


Doctora  
LILIA VEGA  
Gerente EDINAR  
Ciudad

Cordial saludo.

Con el fin de que se publiquen en la Gaceta Departamental de Nariño, remito a usted debidamente firmada por el Señor Gobernador copia de la Ordenanza No. 007 de mayo 28 de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO"

Atentamente,

  
MARIA ANGELA REVELO PANTOJA  
Secretaria Privada Gobernador de Nariño

  
8 Jun 2011

San Juan de Pasto, Junio 08 de 2011

Doctor  
ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE  
Secretario General Asamblea Departamental  
Gobernación de Nariño  
Ciudad

Cordial saludo.

Para los fines que considere pertinentes, remito a usted debidamente firmada por el Señor Gobernador copia de la Ordenanza No. 007 de mayo 28 de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO"

Atentamente,

*Angela Revelo P.*  
MARÍA ANGELA REVELO PANTOJA  
Secretaria Privada Gobernador de Nariño

*Ed. Bolando.  
Junio 8-2011.  
H: 10:58 AM.  
Asamblea.*